



Ajuntament d' Andratx

ACTA

Expedient núm.	Òrgan col·legiat
JGL/2026/1	Junta de Govern Local
DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	

Tipus de convocatòria:

Ordinària

Data i hora:

9 / de gener / 2026

Durada:

Des de les 9:00 fins a les 9:27

Lloc:

Sala de Juntes

Presidida per:

ESTEFANIA GONZALVO GUIRADO

Secretari:

Maria Vidal Salvà

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
Núm. d'identificació	Nom i Cognoms	Assisteix
43169244S	Antoni Nicolau Martin	Sí
43155400V	Beatriz Casanova Fuentes	Sí
43126108G	ESTEFANIA GONZALVO GUIRADO	Sí
43095951T	Juan Forteza Bosch	Sí
43099225P	Magdalena Juan Pujol	Sí
43149939F	Ivan Sanchez Sanchez	Sí

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia





Ajuntament d' Andratx

A) PART RESOLUTIVA

Expedient 7842/2025. PROPOSTA DE LA REGIDORA DELEGADA DE L'ÀREA DE JOVENTUT, PROMOCIÓ ECONÒMICA I FIRES I MERCATS, RELATIVA A L'ABONAMENT DELS PREMIS DEL CONCURS «ENGALANA EL TEU LOCAL 2025»

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	---

FETS

L'Ajuntament d'Andratx va posar en marxa el concurs «ENGALANA EL TEU LOCAL 2025» amb motiu de les festes de Nadal de 2025.

En data 7 de novembre de 2025, la Junta de Govern Local (JGL) va aprovar les bases reguladores i la convocatòria del concurs «ENGALANA EL TEU LOCAL 2025», les quals van ser publicades al BOIB núm. 151 de data 15 de novembre de 2025.

El 16 de novembre de 2025, es va iniciar el termini d'inscripció per participar en el concurs «ENGALANA EL TEU LOCAL 2025», i va finalitzar el 5 de desembre de 2025, conforme a l'article 9 de les bases reguladores i la convocatòria del concurs.

El 16 de desembre de 2025, es va aprovar la següent relació de comerços admesos i exclosos en el concurs «ENGALANA EL TEU LOCAL 2025»;

- SOLEIL – C/ Constitució, 13 (Andratx)
- MESQFLORS – Av. Juan Carlos I, 38 (Andratx)
- COCOS GARDEN MULTISERVEIS – Crta. del Puerto, 24 (Andratx)
- BEAUTY STUDIO IRENE MARTÍNEZ, C/ Biscaia 24,1 (Andratx)
- AUTOESCUELA PAGUERA C/ Sa Font de la Vila 20 (Andratx)
- INLOVE C/ Mateu Bosch 29 (Port d' Andratx)
- MYPORt Farmaceutico González 2 (Port d' Andratx)
- SHOWROOM CONCEPT C/ Isaac Peral 67,3 (Port d' Andratx)
- MIMOSA C/ Isaac Peral 40 (Port d' Andratx)
- LUPE'S BOUTIQUE C/ Cristofol Colom 7 (Port d' Andratx)

Comerços exclosos:

- PENYA PARQUE D' ANDRATX per no ser un comerç local, conforme l'article 1 de les bases reguladores del concurs «Engalana el teu local 2025», que





Ajuntament d' Andratx

l'objecte i finalitat del referit concurs és potenciar i dinamitzar el comerç local del nostre municipi en el transcurs de les festes nadalenques.

- DRÜ - Av. Juan Carlos I, 52 (Andratx), per no haver esmenat les deficiències documentals.

El 18 de desembre de 2025, es va constituir el jurat popular amb cinc membres el qual va procedir a realitzar l'avaluació a cada un dels locals admesos en el concurs «ENGALANA EL TEU LOCAL 2025», amb les següents puntuacions:

Membres tribunal	Solei	Beauté y Studio	Auto-escuela Paguera	Mesqflor	Cocos Garde n	Inlov e	My Port	Showroo m	Mimos a	Lupe s
1	10	12	15	18	12	4	9	15	15	11
2	14	11	15	21	14	10	9	19	17	14
3	11	11	11	16	16	3	3	13	10	13
4	13	14	8	12	8	5	4	13	14	10
5	13	7	16	19	14	5	5	17	17	8
TOTAL	61	55	65	86	64	27	30	77	73	56

En data 8 de gener de 2026, la TAG d'activitats i promoció econòmica va emetre informe de valoració dels comerços participants en el concurs «ENGALANA EL TEU LOCAL 2025»

En l'exercici de les facultats que em confereix la legislació vigent, dict la següent **PROPOSTA:**

PRIMER.- APROVAR I CONCEDIR els premis del Concurs «ENGALANA EL TEU LOCAL 2025» a:

Primer Premi: Mesqflors obté un total de 86 punts - amb un import de 600,00€.

Segon Premi: Showroom obté un total de 77 punts – amb un import de 400,00€.

Tercer Premi: Mimosa obté un total de 73 punts – amb un import de 300,00€.

SEGON.- APROVAR el reconeixement de l'obligació i ordenar el pagament a càrrec de l'aplicació pressupostària 933.22609 del pressupost municipal de l'any 2025 comerços guanyadors indicats al punt anterior.





Ajuntament d' Andratx

TERCER.- Notificar als interessats i comunicar a la intervenció i a la recaptació municipal aquest acord per al seu coneixement i efectes oportuns.

Expedient 5324/2022. Llicència urbanística d'obra amb projecte bàsic

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
-----------	--

En relación al expediente n.º 5324/2022, incoado en este Ayuntamiento por VIVENDES PORT ANDRATX 2022, S.L.U., correspondiente a la licencia urbanística CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA (PROYECTO BÁSICO), en base a los siguientes,

HECHOS

1º.- En fecha 11 de abril de 2022, la parte interesada registró en este Ayuntamiento solicitud de licencia al proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada con piscina y documentación adjunta (R.G.E. n.º 2022-E-RE-2858), siendo completado en fecha 28 de junio de 2022 (R.G.E. n.º 2022-E-RE-5559).

2º.- En fecha 12 de junio de 2023, se notificó a la parte interesada un primer requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas por la Arquitecta Municipal en su informe de fecha 31 de mayo de 2023 (R.G.S. nº 2023-S-RE-6014).

3º.- En fecha 3 de octubre de 2023, la parte interesada registró en este Ayuntamiento documentación en base al requerimiento de subsanación de deficiencias notificado (R.G.E. nº 2023-E-RE-9561), siendo completado en fecha 31 de octubre de 2023 (R.G.E. nº 2023-E-RE-10608 y 2023-E-RE-10635), y en fecha 20 de mayo de 2024 (R.G.E. n.º 2024-E-RE-5890).

4º.- En fecha 13 de agosto de 2024, se notificó a la parte interesada un segundo requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas por la Arquitecta Municipal en su informe de fecha 9 de agosto de 2024 (R.G.S. nº 2024-S-RE-11113).

5º.- En fecha 19 de septiembre de 2024, la parte interesada registró en este Ayuntamiento documentación en base al requerimiento de subsanación de deficiencias notificado (R.G.E. nº 2024-E-RE-10477), siendo completado en fecha 4 de diciembre de 2024 (R.G.E. nº 2024-E-RE-14034).

6º.- En fecha 10 de enero de 2025, se notificó a la parte interesada un tercer requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas por la Arquitecta Municipal en su informe de fecha 17 de diciembre de 2025 (R.G.S. nº 2025-S-RE-249).





Ajuntament d' Andratx

7º.- En fecha 23 de enero de 2025, la parte interesada registró en este Ayuntamiento documentación en base al requerimiento de subsanación de deficiencias notificado (R.G.E. nº 2025-E-RE-997).

8º.- En fecha 14 de abril de 2025, se notificó a la parte interesada un cuarto requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas por la Arquitecta Municipal en su informe de fecha 14 de abril de 2025 (R.G.S. nº 2025-S-RE-6113), mediante el cual indica:

"Consideracions tècniques

1. Amb la nova documentació aportada es presenta escrit indicant expressament que s'ha decidit adaptar el projecte a les NORMES SUBSIDIÀRIES DEL MUNICIPI D'ANDRATX 2023, per tant tot i que l'expedient es va iniciar amb anterioritat s'informa segons les NS 2023.

2. Ates que amb el planejament vigent la parcel·la limita amb un vial que segons el planejament s'ha determinar mitjançant estudi de detall de les parcel·les afectades, es reitera que no es podrà atorgar llicència per la nova construcció fins que l'estudi de detall s'hagi aprovat definitivament i la configuració i límits de la parcel·la hauran d'ajustar-se a aquest.

3. Un cop que s'hagi aprovat l'estudi de detall i es tingui la superfície real del solar, es verificarà el compliment dels paràmetres urbanístics.

4. La resta de deficiències han estat esmenades."

9º.- En virtud de Decreto nº 3053/2023, de fecha 1 de julio de 2025, se acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle para la creación de un paso de carácter privado en Can Borràs (RGE n.º 2025-E-RE-6724, de fecha 15 de mayo de 2025).

SEGUNDO.- La suspensión regulada en el artículo 51 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears afecta a las siguientes parcelas:

Referencia catastral	Localización:
7390617DD4779	CL ESPARRAGUERA 30 07157 ANDRATX (ILLES BALEARS)





Ajuntament d' Andratx

S0001RT	
7390102DD4779 S0001FT	CL ESPARRAGUERA 32 07157 ANDRATX (ILLES BALEARS)
7390103DD4779 S0001MT	CL ESPARRAGUERA 34 07157 ANDRATX (ILLES BALEARS)
7390104DD4779 S0001OT	CL ESPARRAGUERA 36 07157 ANDRATX (ILLES BALEARS)
7390105DD4778 N0001KE	CL ESPARRAGUERA 38 07157 ANDRATX (ILLES BALEARS)
7390101DD4779 S0001TT	CL ESPARRAGUERA 40 07157 ANDRATX (ILLES BALEARS)
7390601DD4779 S0001WT	CL ESPARRAGUERA 42 07157 ANDRATX (ILLES BALEARS)

A los anterior hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con el Decreto nº 3053/2023, de fecha 1 de julio de 2025, por el que se aprueba inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle para la creación de un paso de carácter privado en Can Borràs, la parcela objeto del presente expediente se encuentra incluida dentro del listado de parcelas afectadas por la suspensión de autorizaciones y licencias urbanísticas prevista en el artículo 51 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.

El artículo 51 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears establece la posibilidad de suspender las autorizaciones y licencias urbanísticas cuando se está formulando o modificando un instrumento de planeamiento.

En particular, establece lo siguiente:

"1. Los órganos competentes para la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico podrán acordar, con la finalidad de estudiar la formulación o la reforma, la suspensión de la tramitación y la aprobación de planes de desarrollo, de instrumentos de gestión, así como el otorgamiento de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados, y la





Ajuntament d' Andratx

posibilidad de presentar comunicaciones previas.

2. La aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico determinará por sí sola la suspensión prevista en el apartado anterior al menos en los ámbitos en que las nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico. El acuerdo por el que se someta a información pública el instrumento del planeamiento aprobado inicialmente expresará necesariamente las zonas del territorio objeto del planeamiento afectadas por la suspensión. La publicación del acuerdo de aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento determinará por sí sola la prórroga de la suspensión.

3. Mientras esté suspendida la tramitación de procedimientos, el otorgamiento de licencias y la presentación de comunicaciones previas en aplicación de lo que establece esta disposición, se podrán tramitar los instrumentos, otorgar las licencias o presentar las comunicaciones previas que se basen en el régimen vigente y sean compatibles con las determinaciones del nuevo planeamiento inicialmente o provisionalmente aprobado.

4. Las suspensiones de tramitaciones, licencias y comunicaciones previas previstas en los apartados anteriores tendrán vigencia:

a) Durante un año o hasta la aprobación inicial del instrumento del planeamiento, en el supuesto del apartado 1 anterior.

b) Durante dos años o hasta la aprobación provisional o, cuando no haya este trámite, la aprobación definitiva del instrumento del planeamiento, en el supuesto del apartado 2 anterior.

c) Durante un año o hasta la aprobación definitiva del instrumento del planeamiento, en el supuesto del último inciso del apartado 2 anterior.

5. Cuando se deba repetir el trámite de información pública posterior a la aprobación inicial, se podrá acordar expresamente la ampliación del plazo del apartado 4.b) anterior hasta un máximo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de la primera suspensión.

6. Los plazos previstos en esta disposición podrán acumularse hasta un máximo de cuatro años, siempre que se acuerden las sucesivas aprobaciones de carácter inicial y provisional que los determinen.





Ajuntament d' Andratx

7. La aprobación definitiva del instrumento de planeamiento en trámite supondrá por sí sola el levantamiento de las suspensiones que estén vigentes. También se levantarán por el acuerdo expreso del órgano competente en el supuesto del apartado 1 anterior cuando se acuerde dejar sin efecto la tramitación del nuevo instrumento del planeamiento o su modificación o revisión.

8. Una vez extinguidos los efectos de la suspensión en cualquiera de los casos que prevé esta disposición, no se podrán acordar nuevas suspensiones con finalidad idéntica sobre todo o parte de los mismos ámbitos, hasta que no hayan transcurrido al menos cinco años desde la fecha de extinción de los efectos.

Se entenderá como idéntica finalidad la formulación de un instrumento de planeamiento que tenga los mismos objetivos que el que motivó la primera suspensión”.

SEGUNDO.- Constatado que la parcela donde se pretende construir una vivienda unifamiliar aislada con piscina está incluida expresamente en el listado del Decreto nº 3053/2025 y que en el informe técnico de fecha 14 de abril de 2025 se especifica “Ates que amb el planejament vigent la parcel·la limita amb un vial que segons el planejament s'ha determinar mitjançant estudi de detall de les parcel·les afectades, es reitera que no es podrà atorgar llicència per la nova construcció fins que l'estudi de detall s'hagi aprovat definitivament i la configuració i límits de la parcel·la hauran d'ajustar-se a aquest”, procede declarar que la solicitud de licencia urbanística se encuentra directamente afectada por la suspensión de trámites y otorgamiento de licencias prevista en el precepto anteriormente mencionado.

Durante dicha suspensión, no pueden otorgarse licencias urbanísticas salvo que se acredite compatibilidad plena con las determinaciones del Estudio de Detalle aprobado inicialmente.

TERCERO.- Conforme al tercer apartado del artículo 51, solo se podría continuar la tramitación si el proyecto fuese compatible con las nuevas determinaciones.

Por ende, la suspensión se mantendrá hasta que:

- a) Durante un año o hasta la aprobación inicial del instrumento del planeamiento, en el supuesto 51.1 LUIB.
- b) Durante dos años o hasta la aprobación provisional o, cuando no haya este





Ajuntament d' Andratx

trámite, la aprobación definitiva del instrumento del planeamiento, en el supuesto del 51.2 LUIB.

c) Durante un año o hasta la aprobación definitiva del instrumento del planeamiento, en el supuesto del último inciso del 51.2 LUIB.

CUARTO.- Procede su resolución por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia, n.º 2337/2025, de 14 de mayo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe eleva la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Declarar que la solicitud de licencia urbanística objeto del expediente n.º 5324/2022 de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA (PROYECTO BÁSICO) EN CARRER ESPARRAGUERA, 42 ANDRATX se encuentra afectada por la suspensión de tramitación y otorgamiento de licencias derivada de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la creación de un paso privado en Can Borràs, acordada mediante Decreto n.º 3053/2023, de 1 de julio de 2025.

SEGUNDO.- Suspender la tramitación de la licencia urbanística solicitada hasta la resolución del expediente de tramitación del Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el que dispone el arte. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.





Ajuntament d' Andratx

El recurso de reposición se tendrá que presentar al Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias y medios a que se refiere el arte. 16.4 de la Ley 39/2015 antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su interposición, y en este abierto la vía contenciosa administrativa. Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el que establece el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de los de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la recepción de la notificación de presente acuerdo.

Esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Expedient 8331/2022. Llicència urbanística d'obra amb projecte bàsic

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
En relación al expediente n.º 8331/2022, relativo al PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, situada en C/ TAPIES, 18 (PUERTO DE ANDRATX), solicitado por MJ INMO GMBH & CO. KG SUCURSAL EN ESPAÑA, con referencia catastral 7186005DD4778N0001WE, en cumplimiento con el artículo 151 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears y del artículo 254 del Reglamento General de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, para la isla de Mallorca, emito el siguiente INFORME PROPUESTA DE ACUERDO, de conformidad con lo que establece el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a los siguientes,	

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 29 de julio de 2022, la parte interesada registró en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra (Proyecto básico) y documentación adjunta (R.G.E. n.º 2022-E-RE-6453), siendo completada en fecha 7 de septiembre de 2022 (R.G.E. n.º 2022-E-RE-6270).





Ajuntament d' Andratx

2º.- En fecha 28 de septiembre de 2022, se notificó a la parte interesada un primer requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas en la documentación presentada (R.G.S. nº 2022-S-RE-8333).

3º.- En fecha 3 de octubre de 2022, la parte interesada registró en este Ayuntamiento documentación en base al requerimiento de subsanación de deficiencias notificado (R.G.E. nº 2022-E-RC-8194).

4º.- En fecha 27 de octubre de 2022**, se notifica a** la parte interesada la autoliquidación con código de barras para su pago (R.G.S. n.º 2022-S-RE-9392).

5º.- En fecha 2 de noviembre de 2022, la parte interesada abonó las tasas correspondientes.

6º.- En fecha 2 de noviembre de 2022, la parte interesada presenta documentación para completar la que presentó el 7 de septiembre de 2022 (R.G.E. nº 2022-E-RE-9290).

7º.-En fecha 5 de enero de 2023**, se notifica a** la parte interesada la autoliquidación número 1254944 con código de barras para su pago (R.G.S. n.º 2023-S-RE-76).

8º.-En fecha 9 de enero de 2023, la parte interesada abonó las tasas correspondientes.

9º.-En fecha 18 de octubre de 2023, en la revisión de organismos se señala que si no consta ninguna autorización de AESA en el expediente de la construcción inicial de la vivienda (siempre y cuando sea posterior a 1972) deberá solicitarse.

10º.-En fecha 23 de octubre de 2023, se notifica a la parte interesada un requerimiento para que rellenen el Formulario de AESA, para remitirlo y obtener la autorización correspondiente (R.G.S. n.º 2023-S-RE-11458).

11º.-En fecha 24 de octubre de 2023, la parte interesada presenta el Formulario de AESA completado (R.G.E. nº 2023-E-RC-10306).

12º.-En fecha 27 de octubre de 2023, se remite a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas .

13º.- Consta informe de AESA, de día 6 de diciembre de 2023, para la construcción de la vivienda unifamiliar aislada y la instalación de una grúa torre, condicionado a





Ajuntament d' Andratx

las prescripciones que el organismo establece en su informe.

14º.- En fecha 20 de mayo de 2024, la parte interesada presenta documentación en la que se incorpora mayor información en cuanto a las plazas de parking y se cambia la puerta del garaje, solicitando que se sustituya la documentación existente en el expediente por la presentada (R.G.E. nº 2024-E-RE-5912).

15º.- En fecha 10 de diciembre de 2024, se notificó a la parte interesada un requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas por el Arquitecto municipal en su informe de fecha 3 de diciembre de 2024 (R.G.. n.º 2024-S-RE-16975).

16º.- En fecha 17 de diciembre de 2024, la parte interesada presenta la documentación para subsanar las deficiencias notificadas en fecha 10 de diciembre de 2024 (R.G.E. n.º 2024-E-RE-14565).

17º.- En fecha 14 de enero de 2025, se notificó a la parte interesada un requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas por el Arquitecto municipal en su informe de fecha 14 de enero de 2025, en el que concluye lo siguiente:

*“Visto la documentación aportada según RGE 2022-E-RE-6453, 29/07/2022 y siguientes, y los nuevos documentos subsanando en RGE 2024-E-RE-14565, 17/12/2024, donde se presenta “**PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ISLADA CON PISCINA**” redactado por el arquitecto D. Cesar Pedro Marcaccini Mulet, firmado telemáticamente en fecha 02/11/2022 (Memoria) y 17/12/2024 (Documentación gráfica), se entiende que se ha de señalar / reiterar la siguiente deficiencia a subsanar:*

1. Previa a la autorización de este proyecto, debe haberse presentado justificación de la licencia y final de obra de la demolición de la vivienda existente (expediente relacionado 8317/2022, en tramitación). La demolición efectiva de la vivienda existente debe ser confirmada con el final de obra de demolición por parte de los servicios técnicos municipales en el expediente relacionado.”

18º.- En fecha 17 de diciembre de 2024, la parte interesada presenta el certificado de final de obra de la demolición de la vivienda existente en la C/Tapies 6 de puerto de Andratx concedido en el expediente n.º 2205/2025 (LPO de 8317/2022)(R.G.E. n.º 2025-E-RE-9242).

19º.-En fecha 6 de agosto de 2025, la parte interesada presenta un escrito en el que





Ajuntament d' Andratx

tras exponer la cronología de la tramitación del expediente solicita que se priorice la revisión y resolución del expediente n.º 8331/2022, y se emita, a la mayor brevedad posible, el informe técnico correspondiente para la concesión de la licencia urbanística solicitada. (R.G.E. n.º 2025-E-RE-10372).

20º.- En fecha 8 de septiembre de 2025, la parte interesada manifiesta haber decidido voluntariamente adaptar la actuación proyectada a las NNSS 2023, aportando a tal efecto el Proyecto Básico refundido, el cual solicita que sustituya al proyecto básico presentado con anterioridad. Asimismo, solicita que a la hora de informar, se tenga en cuenta la documentación presentada y se conceda la licencia de obras con base en el proyecto básico aplicando la normativa vigente (R.G.E. nº 2025-E-RE-11531).

21º.- En fecha 23 de septiembre de 2025, se notificó a la parte interesada un requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas por el Arquitecto municipal en su informe de fecha 23 de septiembre de 2025 (R.G.. n.º 2025-S-RE-14555).

22º.- En fecha 1 de octubre 2025, la parte interesada presenta la documentación para subsanar las deficiencias notificadas en fecha 23 de septiembre de 2025 (R.G.E. n.º 2025-E-RE-12620), complementándolo en fecha 2 de diciembre de 2025 (R.G.E. n.º 2025-E-RE-15540).

23º.- En fecha 2 de diciembre de 2025, la Arquitecta municipal emitió informe técnico favorable, señalando lo siguiente:

«5. INFORME TÈCNIC:

Consideracions tècniques:

- *Es tracta d'un projecte bàsic per la construcció d'un habitatge unifamiliar aïllat amb piscina a la situació de l'encapçalament.*
- *Amb el registre d'entrada 2025-E-RE-11531 s'indica expressament que s'ha decidit adaptar el projecte a les NORMES SUBSIDIÀRIES DEL MUNICIPI D'ANDRATX 2023, per tant, tot i que l'expedient es va iniciar amb anterioritat, s'informa segons les NS 2023.*
- *Segons nota registral aportada (2024-E-RE-14565) la superfície de parcel·la és de 1.533,29m² i segons cadastre la superfície de parcel·la és de 1.495m². El projecte es justifica segons una superfície lleugerament inferior a la*





Ajuntament d' Andratx

registral, 1533,09m², i atesa l'escassa magnitud de les discrepàncies amb cadastre, la llicència es condicionarà a que, prèvia a l'obtenció del certificat de primera ocupació, es presenti la regularització en el registre i cadastre de la parcel·la amb les dades adoptades al projecte.

- Vista la documentació presentada per la subsanació de les deficiències, amb número de registre 2025-E-RE-15540, Projecte bàsic d'habitatge unifamiliar aïllat amb piscina, sense visar, redactat per l'arquitecte Cesar P. Marcaccioni Mulet, s'informa que s'han esmenat totes les deficiències dels anteriors informes tècnics i que aquest compleix essencialment amb tot l'establert per la normativa urbanística vigent.

Conclusió

Per tot quant s'ha exposat, es proposa informar **FAVORABLEMENT**, el projecte bàsic d'habitatge unifamiliar aïllat amb piscina, presentat amb número de registre 2025-E-RE-15540, projecte sense visar, redactat per l'arquitecte Cesar P. Marcaccioni Mulet sempre que es doni compliment a les normes i condicions establertes a la llicència.

Aquest llicència queda **CONDICIONADA** al compliment dels següents punts:

- prèvia a l'obtenció del certificat de primera ocupació, es presenti la regularització en el registre i cadastre de la parcel·la amb les dades adoptades al projecte.
- al compliment de les condicions indicades als informes o autoritzacions d'altres organismes.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Competencia.

La resolución del presente expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía, núm. 2337/2025, de 14 de mayo.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica de la licencia.

La licencia urbanística constituye un acto administrativo de carácter reglado mediante el cual el ayuntamiento verifica la adecuación del acto pretendido a la ordenación urbanística y sectorial aplicable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 y siguientes de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de



Ajuntament d' Andratx

las Illes Balears (en adelante, LUIB).

TERCERO. Normativa aplicable.

- Normas Subsidiarias del municipio de Andratx '23.
- Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de les Illes Balears.
- Reglamento General de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre.
- Plan Territorial Insular de Mallorca.
- Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

CUARTO. Procedimiento.

El procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística se ha tramitado conforme a lo dispuesto en la LUIB y su normativa de desarrollo, constando en el expediente la solicitud de la persona interesada, la documentación técnica exigible, los informes técnicos municipales preceptivos, y el presente informe jurídico en relación con la solicitud de licencia urbanística para proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, redactado por el arquitecto Cesar P. Marcaccioni Mulet, sin visado, y presentado en este Ayuntamiento en fecha 2 de diciembre de 2025 (R.G.E. n.º 2025-E-RE-15540).

Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la LUIB y en el Reglamento General de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, para la isla de Mallorca (en adelante, RLUIBM), habiéndose incorporado al expediente los informes sectoriales preceptivos de los distintos organismos con competencias en la materia:

AESA: Consta informe de l'AESA, de dia 6 de desembre de 2023, per a la construcció de l'habitatge unifamiliar aïllat i la instal·lació d'una grua torre, condicionat a les prescripcions que l'organisme estableix en el seu informe. La cota d'implantació de l'habitatge és de 82,50 msnm i amb una altura de 14,35 msnm. La cota d'elevació màxima de l'edifici és de 96,85 msnm, inclosos tots els elements com antenes, parallamps, xemeneies, equips d'aire condicionat, caixes d'escala, etc

Zona de Vulnerabilitat d'Aqüífers. Segons el decret Llei 1/2016, de 12 de gener, se exceptuen de necessitat d'informe per part de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears. Direcció General de Recursos





Ajuntament d' Andratx

Hídrics, amb el compliment d'una serie de condicionants (escrit de la Conselleria de Medi-Ambient Agricultura i Pesca - Direcció General de Recursos Hídrics, de R.G.E.: 750 de data 26/01/2016.) Els condicionants son:

- El sistema de tractament de les aigües ha de complir amb el que estableix el Pla Hidrològic de les Illes Balears.
- Durant l'execució de les obres s'han de adoptar les màximes precaucions per evitar el despreniment de substàncies contaminants, incloses les derivades del manteniment de les maquinàries.

QUINTO.- Actos sujetos a licencia urbanística municipal.

En cuanto a los actos sujetos a licencia urbanística municipal, resulta de aplicación el artículo 146.1 de la LUIB, en concordancia con el artículo 250 del RLUIBM, el cual dispone que están sujetos a licencia urbanística municipal, entre otros, los siguientes actos:

«d) Las obras de construcción y de edificación de nueva planta, y cualquier intervención en los edificios existentes, siempre que les sea exigible proyecto técnico de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. En estos casos, las licencias contendrán necesariamente la previsión del número de viviendas o de establecimientos. Se entenderán por intervenciones en los edificios existentes las definidas como tales en el Código técnico de la edificación.»

SEXTO.- Informe técnico municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 del RLUIBM**, consta en el expediente que, en fecha 2 de diciembre de 2025, se emitió informe técnico favorable a la solicitud de licencia urbanística para proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, redactado por el arquitecto Cesar P. Marcaccioni Mulet, sin visado, y presentado en este Ayuntamiento en fecha 2 de diciembre de 2025 (R.G.E. n.º 2025-E-RE-15540), siempre y cuando se cumpla con las condiciones generales y específicas de la licencia otorgada y **CONDICIONADA** a las siguientes prescripciones:

- *«prèvia a l'obtenció del certificat de primera ocupació, es presenti la regularització en el registre i cadastre de la parcel·la amb les dades adoptades al projecte.*





Ajuntament d' Andratx

- *al compliment de les condicions indicades als informes o autoritzacions d'altres organismes.»*

Por todo ello, una vez comprobado que se han seguido todos los trámites procedimentales establecidos en la normativa de aplicación, emito **INFORME JURÍDICO FAVORABLE** a la solicitud de licencia urbanística para proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, redactado por el arquitecto Cesar P. Marcaccioni Mulet, sin visado, y presentado en este Ayuntamiento en fecha 2 de diciembre de 2025 (R.G.E. n.º 2025-E-RE-15540), siempre y cuando se cumpla con las condiciones generales y específicas de la licencia otorgada y **CONDICIONADA** a las prescripciones señaladas por la Arquitecta en su informe de fecha 2 de diciembre de 2025.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe eleva la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística al **PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA**, situada en **C/ TAPIES, 18 (PUERTO DE ANDRATX)**, solicitado por **MJ INMO GMBH & CO. KG SUCURSAL EN ESPAÑA**, con referencia catastral 7186005DD4778N0001WE, redactado por el arquitecto Cesar P. Marcaccioni Mulet, sin visado, y presentado en este Ayuntamiento en fecha 2 de diciembre de 2025 (R.G.E. n.º 2025-E-RE-15540), siempre y cuando se cumpla con las condiciones generales y específicas de la licencia otorgada y **CONDICIONADA** a las siguientes prescripciones:

- *«prèvia a l'obtenció del certificat de primera ocupació, es presenti la regularització en el registre i cadastre de la parcel·la amb les dades adoptades al projecte.*
- *al compliment de les condicions indicades als informes o autoritzacions d'altres organismes.»*

1.- Parámetros urbanísticos:

- Clasificación del suelo: **URBANO**.
- Zonificación: **UNIFAMILIAR (PA.U1)**.





Ajuntament d' Andratx

2.- Presupuesto:

- Presupuesto (PEM) inicial de las obras asciende a la cantidad de: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.855.006,37 €)** (no incluye capítulo de seguridad y salud).

3- Plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: **6 meses**.
- Plazo para la finalización de las obras: **36 meses**.

4.- La naturaleza urbanística del suelo objeto de la actuación:

- **Normas Subsidiarias del municipio de Andratx '07:** aprobadas definitivamente por el Pleno del Consell Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico en fecha 26 de abril de 2007 (BOIB n.o 70 de 10/05/2007).
- **Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de les Illes Balears:** aprobada definitivamente por el Parlamento de las Islas Baleares en fecha 29 de diciembre de 2017 (BOIB n.o 160, de 29/12/2017).
- **Reglamento General de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre:** aprobado definitivamente por el Pleno del Consell Insular de Mallorca en fecha 29 de marzo de 2023 (BOIB n.º 51 de 23/04/2023).
- **Plan Territorial Insular de Mallorca:** Aprobado definitivamente por el Pleno del Consell Insular de Mallorca en fecha 13 de diciembre de 2004 (BOIB n.o 188 de 31/12/2004).

SEGUNDO.- Comunicar a la entidad interesada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.5 de la LUIB:

«Cuando la licencia de obras se haya obtenido y solicitado mediante la presentación de un proyecto básico será preceptiva la presentación, en el plazo máximo de nueve meses desde su concesión, del proyecto de ejecución ajustado a las determinaciones del proyecto básico.

El acto administrativo de otorgamiento de la licencia deberá indicar expresamente dicho deber, y la falta de presentación del proyecto de ejecución dentro de ese plazo implicará, por ministerio legal, la extinción de los efectos, en cuyo caso debe





Ajuntament d' Andratx

solicitarse una nueva licencia.»

La falta de presentación del proyecto de ejecución dentro del plazo máximo indicado implicará la extinción de los efectos de la licencia por ministerio legal, no siendo necesaria declaración alguna por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 255.6 del RLUIB la persona promotora de las obras deberá comunicar el inicio de las mismas, al menos con diez días de antelación.

CUARTO.- Se recuerda a la parte interesada lo establecido en el artículo 154 de la LUIB, en cuanto a la eficacia temporal y caducidad de las licencias urbanísticas:

“1. Las licencias que por la naturaleza de los actos que amparen así lo requieran se concederán por un plazo determinado, tanto para su inicio como para su finalización, que se reflejará expresamente en el acto del otorgamiento.

2. En todo caso, las licencias urbanísticas para ejecutar obras fijarán un plazo para empezarlas y otro para acabarlas, de acuerdo con lo previsto en las normas del plan general. En caso de que el plan general no lo fije se entenderá que el plazo para empezar las obras será de seis meses, y el plazo para acabarlas será de tres años.

Estos plazos se computarán desde la fecha de comunicación del acto de otorgamiento de la licencia, en el caso de haberla obtenido de acuerdo con un proyecto básico y de ejecución; y desde la comunicación expresa del acto de validación del proyecto de ejecución o del transcurso del plazo de un mes desde la presentación a que se refiere el artículo 152.6 anterior.

3. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. La licencia prorrogada por este procedimiento no quedará afectada por los acuerdos regulados por el artículo 51 de la presente ley.

4. Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50 % y estén finalizadas fachadas y cubiertas,





Ajuntament d' Andratx

carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra. El plazo de presentación de la solicitud y los efectos derivados del artículo 51 de la presente ley, y serán los mismos del punto anterior.

5. La licencia urbanística caducará si al acabar cualquiera de los plazos establecidos en este artículo o las prórrogas correspondientes, que se indicarán expresamente en el acto administrativo del otorgamiento, no se han empezado o no se han acabado las obras. A estos efectos, el documento de la licencia incorporará la advertencia correspondiente.

6. Una vez caducada la licencia urbanística, el órgano municipal competente lo declarará y acordará la extinción de los efectos, de oficio o a instancia de terceras personas y previa audiencia de la persona titular.

7. Si la licencia urbanística ha caducado, las obras no se podrán iniciar ni proseguir si no se pide y se obtiene una nueva, ajustada a la ordenación urbanística en vigor aplicable a la nueva solicitud, salvo en los casos en que se haya acordado la suspensión del otorgamiento.”

QUINTO.- Notificar esta resolución, que agota la vía administrativa, a la entidad interesada con indicación de los recursos que procedan:

a) En plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución. Transcurrido un mes desde la presentación del recurso sin que se haya resuelta expresamente y sin que se haya notificado, se entenderá desestimado el mismo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

b) En el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca, salvo que se le hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, en cuyo caso se deberá esperar a su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente de derecho.

SEXTO.- Dar traslado, si procede, a la Unidad de Gestión Tributaria a los efectos





Ajuntament d' Andratx

oportunos.

- Presupuesto (PEM) inicial de las obras asciende a la cantidad de: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.855.006,37 €)** (no incluye capítulo de seguridad y salud).

Expedient 6620/2023. Llicència urbanística d'obra amb projecte bàsic

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
-----------	--

En relación al expediente con referencia n.º **6620/2023**, cuyo objeto es la caducidad de la licencia otorgada a D. **CLAUS LANGEWAND**, correspondiente a la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA (MA 25/2014)**, situadas en **C/ ORADA, 28 – URB. CALA LLAMP (PUERTO DE ANDRATX)**, con referencia catastral 7966213DD4776N0001DG, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- La licencia urbanística MA 25/2014 fue concedida a favor de D. **CLAUS LANGEWAND**, en virtud de Acuerdo de la Corporación municipal en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2014, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina (proyecto básico).

2º.- No consta que se presentara el correspondiente proyecto de ejecución.

3º.- Consta informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2023 sobre el incumplimiento de los plazos de la licencia.

4º.- Consta informe de inspección y valoración emitido por la Celadora de obras municipal en fecha 25 de septiembre de 2025:

"Atès l'expedient 6620/2023 expedient de caducitat de l'expedient MA 25/2014.

La que subscriu informa que a la parcel·la objecte del l'expedient MA 25/2014 i 7197/2020, a dia d'avui no hi ha cap construcció ni cap inici d'obres."

5º.- En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2025, se acordó iniciar el procedimiento de declaración de caducidad de la licencia urbanística n.º MA 25/2014, concediendo el correspondiente trámite de audiencia a la parte interesada para que en el plazo de quince días presentase alegaciones.





Ajuntament d' Andratx

6º.- El anterior acuerdo se notificó a la parte interesada en fecha 10 de noviembre de 2025 (RGS n.º 2025-S-RE-4130) sin que consten en el expediente alegaciones.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2025, se acordó iniciar el procedimiento de declaración de caducidad de la licencia urbanística n.º MA 25/2014, correspondiente a la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA (MA 25/2014), situadas en CARRER ORADA, 28 – URB. CALA LLAMP (PUERTO DE ANDRATX), con referencia catratal 7966213DD4776N0001DG.

SEGUNDO.- Atendiendo a la normativa urbanística vigente en el momento de concesión de la licencia MA 25/2014, esto es, la LDU, concretamente a su artículo 7.3 establecía que cuando la licencia de obras se haya solicitado y obtenido mediante la presentación de un proyecto básico, será preceptiva, en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de aquélla, la presentación al Ayuntamiento del proyecto de ejecución ajustado a las determinaciones de aquél. El Ayuntamiento dispondrá de un mes para comprobar la adecuación del proyecto de ejecución con el proyecto básico. Transcurrido este plazo sin que el Ayuntamiento notifique al interesado resolución en contra, se podrán iniciar las obras.

Si el Ayuntamiento detectara, transcurrido el plazo de un mes, alteraciones de las determinaciones del proyecto básico de acuerdo con las cuales se otorgó la licencia, se ordenará la paralización inmediata de las obras y la iniciación del expediente de modificación del proyecto.

En resumen, la LDU no establecía que la no presentación en plazo del proyecto de ejecución o la no presentación de documentación produjera la extinción automática de la licencia por ministerio de ley, sino que se debía declarar dicha caducidad.

Visto que, no consta que se hubiera presentado el correspondiente proyecto de ejecución de la licencia mencionada.

TERCERO.- Visto que, consta licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina otorgada en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de agosto de 2025, CONDICIONADA a la caducidad de la licencia





Ajuntament d' Andratx

MA 25/2014 (expediente n.º 7197/2020).

CUARTO.- A la vista de los antecedentes anteriormente mencionados y dado que no consta que se hayan presentado alegaciones por la parte interesada.

QUINTO*.-* La caducidad debe ser declarada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para conceder las licencias, de acuerdo con el precepto mencionado, en concordancia con lo previsto en el Decreto de Alcaldía núm. 2337/2025, de 12 de mayo, de constitución de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, la Técnica que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la licencia urbanística correspondiente a la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA (MA 25/2014)**, situadas en **CI ORADA, 28 – URB. CALA LLAMP (PUERTO DE ANDRATX)**, con referencia catratal **7966213DD4776N0001DG**, otorgada a **D. CLAUS LANGEWAND**, habida cuenta de que no consta la presentación del correspondiente proyecto de ejecución.

SEGUNDO.- Comunicar al titular de la licencia que las obras no se podrán iniciar ni proseguir si no se solicita y se obtiene una nueva licencia urbanística, ajustada a la ordenación urbanística aplicable a la nueva solicitud.

TERCERO.- Notificar esta resolución, que agota la vía administrativa, al interesado con indicación de los recursos que procedan:

a) en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución. Transcurrido un mes desde la presentación del recurso sin que se haya resuelto expresamente y sin que se haya notificado, se entenderá desestimado el mismo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

b) En el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca, salvo que se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, en cuyo caso se deberá esperar a su resolución.





Ajuntament d' Andratx

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

No obstante, el órgano de gobierno resolverá lo que estime más conveniente.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

No hi ha assumptes

C) PRECS I PREGUNTES

No hi ha assumptes

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

